



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia: 2019-00072

Demandante: RAFAE CASTRO CASTRO

Demandado: JUAN MANUEL ROLDAN CAICEDO Y OTROS

Al despacho la radicación en referencia con memorial allegado por el apoderado de la parte actora, visto a folios 241 y sgtes, por lo cual se,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el parágrafo 2º del Art. 291 CGP, se insta a la parte actora a realizar la consulta en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES a fin de tener certeza de la ubicación de los demandados DIEGO ENRRIQUE ACOSTA BERBEO con C.C. No. 82.395.337, FABIO LEONARDO ACOSTA BERBEO con C.C. No. 82.393.172, GABRIEL MAURICIO ACOSTA BERBEO con C.C. No. 81740716, ORIANA VALENTINA ACOSTA RAMOS con C.C. No. 1.003.540.494, OLGA PATRICIA RAMOS GONZALEZ con C.C. No. 39.612.827.

SEGUNDO: Tener por notificado de la reforma de la demanda al demandado JUAN MANUEL ROLDAN CAICEDO, teniendo en cuenta que la trazabilidad de la notificación electrónica cumple con los parámetros del numeral tercero de la Sentencia C-420/20 del 24 de septiembre de 2020, es decir se evidencia el acceso del destinatario al mensaje. Por secretaria hacer el respectivo control de términos.

TERCERO: Se deja en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto a las Registros Civiles de nacimiento, de los nuevos demandados.

CUARTO: Publíquese esta providencia de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/glrt